ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118732
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO LOPEZ VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80398335

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO LOPEZ VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80398335 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576536	11/14/2012	283400	3195525
831185	02/06/2013	283400	4259520

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO LOPEZ VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80398335 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
576536	11/14/2012	283400	3195525
831185	02/06/2013	283400	4259520

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118823
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALONSO SUAREZ RUBIANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80403819

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALONSO SUAREZ RUBIANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80403819 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
944662	03/18/2013	283400	2960223

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALONSO SUAREZ RUBIANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80403819 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
944662	03/18/2013	283400	2960223

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118830
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDINSON ROJAS REYES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80404214

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDINSON ROJAS REYES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80404214 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381593	08/31/2012	283400	2962469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDINSON ROJAS REYES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80404214 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381593	08/31/2012	283400	2962469

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118835
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY PULIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80405696

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY PULIDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80405696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531855	10/23/2012	75600	3172258

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY PULIDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80405696 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
531855	10/23/2012	75600	3172258

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HECTOR WILLIAM MARTINEZ FLORIAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80406564

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HECTOR WILLIAM MARTINEZ FLORIAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80406564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816326	01/31/2013	283400	3403932

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HECTOR WILLIAM MARTINEZ FLORIAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80406564 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
816326	01/31/2013	283400	3403932

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118856
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOVANY CASTANEDA GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80406700

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOVANY CASTANEDA GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80406700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764493	01/16/2013	75600	3285255

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOVANY CASTANEDA GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80406700 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764493	01/16/2013	75600	3285255

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118860
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MILTON YEZID GONZALEZ BAQUERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80406809

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MILTON YEZID GONZALEZ BAQUERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80406809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735793	01/04/2013	151100	3250381
381992	08/29/2012	283400	1858933

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MILTON YEZID GONZALEZ BAQUERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80406809 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
735793	01/04/2013	151100	3250381

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

381992	08/29/2012	283400	1858933

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118861
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MANUEL ALEXANDER BALLESTEROS MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80406875

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MANUEL ALEXANDER BALLESTEROS MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80406875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
690803	12/19/2012	283400	3272540

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MANUEL ALEXANDER BALLESTEROS MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80406875 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
690803	12/19/2012	283400	3272540

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118944
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO RODRIGUEZ GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80409750

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO RODRIGUEZ GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80409750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432968	09/21/2012	151100	3128140

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO RODRIGUEZ GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80409750 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
432968	09/21/2012	151100	3128140

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 118978
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO SUAREZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80410884

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO SUAREZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80410884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351631	08/16/2012	283400	2929331
526223	10/18/2012	283400	3166905
521167	10/17/2012	151100	3172391
846516	02/11/2013	850100	4272027
235284	07/11/2012	283400	1900043
252835	07/18/2012	151100	1910652

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO SUAREZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80410884 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
351631	08/16/2012	283400	2929331
526223	10/18/2012	283400	3166905
521167	10/17/2012	151100	3172391
846516	02/11/2013	850100	4272027
235284	07/11/2012	283400	1900043
252835	07/18/2012	151100	1910652

VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119234
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO HERNAN CEBALLOS BURBANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80418550

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO HERNAN CEBALLOS BURBANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80418550 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835083	02/06/2013	75600	4268152

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO HERNAN CEBALLOS BURBANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80418550 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
835083	02/06/2013	75600	4268152

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179587
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GERMAN VALDERRAMA SERRANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80419464

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GERMAN VALDERRAMA SERRANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80419464 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
859501	02/26/2013	141700	4335330

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GERMAN VALDERRAMA SERRANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80419464 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
859501	02/26/2013	141700	4335330

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179589
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: GABRIEL OBIDIO SOLER AVILA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80420794

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GABRIEL OBIDIO SOLER AVILA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80420794 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
744130	01/17/2013	283400	3351608

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GABRIEL OBIDIO SOLER AVILA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80420794 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
744130	01/17/2013	283400	3351608

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119421
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: GUSTAVO BLANCO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80424230

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor GUSTAVO BLANCO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80424230 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601836	11/23/2012	283400	3217071

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de GUSTAVO BLANCO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80424230 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
601836	11/23/2012	283400	3217071

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119509
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY CASTILLO DAZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80426188

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY CASTILLO DAZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80426188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
525085	10/18/2012	283400	3160640
558785	10/31/2012	283400	3196242
645510	12/12/2012	283400	3255805
512810	10/16/2012	283400	3305916

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY CASTILLO DAZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80426188 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
525085	10/18/2012	283400	3160640
558785	10/31/2012	283400	3196242
645510	12/12/2012	283400	3255805
512810	10/16/2012	283400	3305916

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119538
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DORIAN MURCIA VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80426958

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DORIAN MURCIA VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80426958 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563957	11/07/2012	283400	3186890
602312	11/23/2012	566700	3222261

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DORIAN MURCIA VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80426958 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
563957	11/07/2012	283400	3186890

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

602312	11/23/2012	566700	3222261

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119544
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: MARTIN CARLOS SAMUE VALBUENA VELANDIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80427365

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MARTIN CARLOS SAMUE VALBUENA VELANDIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80427365 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383726	08/30/2012	566700	2939360

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MARTIN CARLOS SAMUE VALBUENA VELANDIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80427365 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
383726	08/30/2012	566700	2939360

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119612
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILFREDO SANTOS DIAZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80430421

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILFREDO SANTOS DIAZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80430421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
476209	10/18/2012	53550	1969939

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILFREDO SANTOS DIAZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80430421 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
476209	10/18/2012	53550	1969939

VALOR TOTAL : CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119700
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FELIPE ANGEL AMAYA SANABRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80434177

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FELIPE ANGEL AMAYA SANABRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80434177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761313	01/15/2013	75600	3394710

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FELIPE ANGEL AMAYA SANABRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80434177 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761313	01/15/2013	75600	3394710

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119710
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MARTIN DELGADO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80434374

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MARTIN DELGADO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80434374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440181	09/25/2012	283400	3102463

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MARTIN DELGADO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80434374 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
440181	09/25/2012	283400	3102463

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179601
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE VICENTE QUINTERO RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80435374

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE VICENTE QUINTERO RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80435374 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
733715	01/03/2013	283400	3278095

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE VICENTE QUINTERO RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80435374 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
733715	01/03/2013	283400	3278095

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119898
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY MURILLO SANCHEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80439140

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY MURILLO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80439140 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772167	01/18/2013	75600	3399612

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY MURILLO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80439140 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
772167	01/18/2013	75600	3399612

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179607
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOSE GERMAN PINILLA MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80439861

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE GERMAN PINILLA MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80439861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
744068	01/17/2013	283400	3353231

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE GERMAN PINILLA MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80439861 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
744068	01/17/2013	283400	3353231

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 119978
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR RODRIGO RABA PULGARIN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80441012

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR RODRIGO RABA PULGARIN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80441012 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195280	06/21/2012	283400	1868041

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR RODRIGO RABA PULGARIN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80441012 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
195280	06/21/2012	283400	1868041

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179611
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80442004

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80442004 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732667	01/03/2013	37800	3380551

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DANY ALEXANDER ROMERO SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80442004 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732667	01/03/2013	37800	3380551

VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120107
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO MURILLO GARZON
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80443537

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO MURILLO GARZON Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80443537 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736345	01/08/2013	283400	3276970

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO MURILLO GARZON identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80443537 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
736345	01/08/2013	283400	3276970

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179615
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: OSCAR GEOVANNY GAMEZ GARNICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80449730

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR GEOVANNY GAMEZ GARNICA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80449730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751167	01/11/2013	283400	3388766

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR GEOVANNY GAMEZ GARNICA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80449730 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
751167	01/11/2013	283400	3388766

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120145
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO CESAR CRUZ ZABALA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80449880

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO CESAR CRUZ ZABALA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80449880 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853227	02/14/2013	75600	4272402

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO CESAR CRUZ ZABALA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80449880 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
853227	02/14/2013	75600	4272402

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120215
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YOVANNI AGUIRRE GARCIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80452972

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YOVANNI AGUIRRE GARCIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80452972 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
629851	12/06/2012	283400	3249616
678626	12/13/2012	566700	3258406
678628	12/13/2012	94500	3258407

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YOVANNI AGUIRRE GARCIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80452972 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

629851	12/06/2012	283400	3249616
678626	12/13/2012	566700	3258406
678628	12/13/2012	94500	3258407

VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120216
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL MARIA TELLEZ GALLEGO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80452979

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL MARIA TELLEZ GALLEGO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80452979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755301	01/11/2013	283400	3279769

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL MARIA TELLEZ GALLEGO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80452979 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755301	01/11/2013	283400	3279769

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120251
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YESID RUBIEL BOHORQUEZ BALAMBA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80462905

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YESID RUBIEL BOHORQUEZ BALAMBA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80462905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
907272	03/18/2013	283400	4315293

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YESID RUBIEL BOHORQUEZ BALAMBA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80462905 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
907272	03/18/2013	283400	4315293

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179621
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VELASQUEZ RUIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80469354

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor MIGUEL ANGEL VELASQUEZ RUIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80469354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728137	01/02/2013	283400	3275106
13503	06/24/2013	283400	3275106

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de MIGUEL ANGEL VELASQUEZ RUIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80469354 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
728137	01/02/2013	283400	3275106

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

13503	06/24/2013	283400	3275106

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120345
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ISIDRO CUCHIGAY ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80469843

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ISIDRO CUCHIGAY ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80469843 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589272	11/19/2012	75600	3215463
837005	02/07/2013	18900	3426244

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ISIDRO CUCHIGAY ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80469843 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
589272	11/19/2012	75600	3215463

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

837005	02/07/2013	18900	3426244

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120363
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER CHAPARRO CASALLAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80470321

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FRANCISCO JAVIER CHAPARRO CASALLAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80470321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590906	11/20/2012	283400	3214068

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FRANCISCO JAVIER CHAPARRO CASALLAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80470321 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
590906	11/20/2012	283400	3214068

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120419
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE FERNANDO ORTEGA ANGEL
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80471615

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE FERNANDO ORTEGA ANGEL Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80471615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540032	10/25/2012	151100	3164329

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE FERNANDO ORTEGA ANGEL identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80471615 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
540032	10/25/2012	151100	3164329

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120428
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RAFAEL JOHN SMITH NUNEZ REDONDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80471736

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL JOHN SMITH NUNEZ REDONDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80471736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5971	09/20/2012	850100	3165830

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL JOHN SMITH NUNEZ REDONDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80471736 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
5971	09/20/2012	850100	3165830

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179628
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: RAFAEL RENTERIA MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80473244

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RAFAEL RENTERIA MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80473244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613412	11/29/2012	850100	3228630
268	01/04/2013	850100	3228630

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RAFAEL RENTERIA MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80473244 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613412	11/29/2012	850100	3228630

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

268	01/04/2013	850100	3228630

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120523
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ANTONIO MEJIA HUERTAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80489745

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ANTONIO MEJIA HUERTAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80489745 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551981	10/30/2012	283400	3176469

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ANTONIO MEJIA HUERTAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80489745 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
551981	10/30/2012	283400	3176469

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120530
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HUGO LEONARDO PARADA BECERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80489894

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HUGO LEONARDO PARADA BECERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80489894 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364962	08/23/2012	283400	2932216

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HUGO LEONARDO PARADA BECERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80489894 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
364962	08/23/2012	283400	2932216

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120568
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RICARDO ESCARRAGA TOVAR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80490648

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO ESCARRAGA TOVAR Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80490648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374870	08/24/2012	283400	2927604

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO ESCARRAGA TOVAR identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80490648 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
374870	08/24/2012	283400	2927604

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120606
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS MATALLANA RIVERA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80491705

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS MATALLANA RIVERA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80491705 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613083	11/29/2012	283400	3230001

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS MATALLANA RIVERA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80491705 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
613083	11/29/2012	283400	3230001

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120649
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JEFFERSON PENA TELLEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80492967

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JEFFERSON PENA TELLEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80492967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
368289	08/24/2012	283400	2932649
184863	06/14/2012	283400	1876404
224760	07/06/2012	566700	1887565

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JEFFERSON PENA TELLEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80492967 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

368289	08/24/2012	283400	2932649
184863	06/14/2012	283400	1876404
224760	07/06/2012	566700	1887565

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120727
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JULIO ALBERTO HERNANDEZ MORALES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80497758

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JULIO ALBERTO HERNANDEZ MORALES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80497758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720584	12/27/2012	566700	3259613

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JULIO ALBERTO HERNANDEZ MORALES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80497758 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
720584	12/27/2012	566700	3259613

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120778
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO HUMBERTO DIAZ SALAMANCA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80500905

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO HUMBERTO DIAZ SALAMANCA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80500905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623035	12/05/2012	177125	3250244

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO HUMBERTO DIAZ SALAMANCA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80500905 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623035	12/05/2012	177125	3250244

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120784
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON MIGUEL MERCHAN ROJAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80501310

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON MIGUEL MERCHAN ROJAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80501310 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545596	10/29/2012	151100	3188789

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON MIGUEL MERCHAN ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80501310 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
545596	10/29/2012	151100	3188789

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120852
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CARLOS MAURICIO GORDILLO PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80504086

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS MAURICIO GORDILLO PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80504086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
289191	08/06/2012	283400	1912340

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS MAURICIO GORDILLO PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80504086 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
289191	08/06/2012	283400	1912340

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179640
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: CARLOS URIEL CORREDOR CARRILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80504445

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CARLOS URIEL CORREDOR CARRILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80504445 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585105	11/16/2012	37800	3204304

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CARLOS URIEL CORREDOR CARRILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80504445 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
585105	11/16/2012	37800	3204304

VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 120962
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN JAIRO RUIZ BECERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80513440

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN JAIRO RUIZ BECERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80513440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
191078	06/19/2012	141700	1867820

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN JAIRO RUIZ BECERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80513440 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
191078	06/19/2012	141700	1867820

VALOR TOTAL : CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179644
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: RICARDO GUERRERO MORENO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80527810

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RICARDO GUERRERO MORENO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80527810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755408	01/11/2013	75600	3380888

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RICARDO GUERRERO MORENO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80527810 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
755408	01/11/2013	75600	3380888

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121082
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FERLEIN LEON MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80539831

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FERLEIN LEON MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80539831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194250	06/21/2012	283400	1874915

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FERLEIN LEON MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80539831 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
194250	06/21/2012	283400	1874915

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121085
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON ENRIQUE MORALES BALLEN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80540101

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON ENRIQUE MORALES BALLEN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80540101 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257859	07/23/2012	283400	1902196

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON ENRIQUE MORALES BALLEN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80540101 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
257859	07/23/2012	283400	1902196

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121101
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: NELSON ENRIQUE BELTRAN VARGAS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80540607

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor NELSON ENRIQUE BELTRAN VARGAS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80540607 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435556	09/24/2012	283400	3138642

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de NELSON ENRIQUE BELTRAN VARGAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80540607 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435556	09/24/2012	283400	3138642

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121167
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON LEANDRO POVEDA ALONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80544691

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON LEANDRO POVEDA ALONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80544691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406010	09/11/2012	283400	3121084
601375	11/23/2012	283400	3225883

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON LEANDRO POVEDA ALONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80544691 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
406010	09/11/2012	283400	3121084

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

601375	11/23/2012	283400	3225883

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179648
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: OSCAR EDUARDO PINZON CASTRO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80545461

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR EDUARDO PINZON CASTRO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80545461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763285	01/16/2013	283300	3269964

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR EDUARDO PINZON CASTRO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80545461 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763285	01/16/2013	283300	3269964

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121206
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DILIO NELSON BENITEZ SAAVEDRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80546736

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DILIO NELSON BENITEZ SAAVEDRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80546736 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515512	10/16/2012	283400	3157440

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DILIO NELSON BENITEZ SAAVEDRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80546736 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
515512	10/16/2012	283400	3157440

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121207
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR ESPINOSA AVENDANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80546764

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR ESPINOSA AVENDANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80546764 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435943	09/24/2012	177125	3122605

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR ESPINOSA AVENDANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80546764 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
435943	09/24/2012	177125	3122605

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121261
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: RUBEN EDILSON AREVALO MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80549929

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RUBEN EDILSON AREVALO MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80549929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763753	01/15/2013	283400	3380381

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RUBEN EDILSON AREVALO MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80549929 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
763753	01/15/2013	283400	3380381

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121465
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SALVADOR ENRIQUE SANABRIA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80664749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SALVADOR ENRIQUE SANABRIA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80664749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
712504	01/08/2013	283400	3341473

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SALVADOR ENRIQUE SANABRIA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80664749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
712504	01/08/2013	283400	3341473

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121522
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JORGE ALBERTO MORALES CARDONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80720557

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JORGE ALBERTO MORALES CARDONA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80720557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426958	09/19/2012	566700	3102439

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JORGE ALBERTO MORALES CARDONA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80720557 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
426958	09/19/2012	566700	3102439

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121538
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: HENRY NOVA PARDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80720810

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor HENRY NOVA PARDO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80720810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185022	06/14/2012	566700	1868644

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de HENRY NOVA PARDO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80720810 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
185022	06/14/2012	566700	1868644

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121541
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: VLADIMIR CASTRO SUAREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80720905

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor VLADIMIR CASTRO SUAREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80720905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386554	08/30/2012	283400	2934300

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de VLADIMIR CASTRO SUAREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80720905 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
386554	08/30/2012	283400	2934300

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121542
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALVARO PINZON CASTELLANOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80720942

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALVARO PINZON CASTELLANOS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80720942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232221	07/10/2012	283400	1839517

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALVARO PINZON CASTELLANOS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80720942 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
232221	07/10/2012	283400	1839517

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179657
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: WILLIAM ANDRES MALAGON SIERRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80722206

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ANDRES MALAGON SIERRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80722206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
746461	01/10/2013	151100	3382787

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ANDRES MALAGON SIERRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80722206 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
746461	01/10/2013	151100	3382787

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121776
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: AUGUSTO GONZALO MORERA ALONSO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80725797

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor AUGUSTO GONZALO MORERA ALONSO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80725797 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218700	07/04/2012	94500	1884611

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de AUGUSTO GONZALO MORERA ALONSO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80725797 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
218700	07/04/2012	94500	1884611

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179666
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JOHN EDGAR MONTERO LOZANO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80726103

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN EDGAR MONTERO LOZANO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80726103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844482	02/08/2013	283400	4259574

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN EDGAR MONTERO LOZANO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80726103 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844482	02/08/2013	283400	4259574

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121864
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DARIO IVAN NAVARRO ROSERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727046

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DARIO IVAN NAVARRO ROSERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80727046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
936713	03/18/2013	283400	3354844
932587	03/18/2013	283400	3359081
927123	03/18/2013	283400	3364654
917848	03/18/2013	283400	3374003

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DARIO IVAN NAVARRO ROSERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80727046 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
936713	03/18/2013	283400	3354844
932587	03/18/2013	283400	3359081
927123	03/18/2013	283400	3364654
917848	03/18/2013	283400	3374003

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121896
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ROBINSON ABEL LOMBANA RAMIREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727730

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ROBINSON ABEL LOMBANA RAMIREZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80727730 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627465	12/05/2012	151100	3233628

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ROBINSON ABEL LOMBANA RAMIREZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80727730 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627465	12/05/2012	151100	3233628

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121901
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WALTER CAMACHO CIPAGAUTA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80727826

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WALTER CAMACHO CIPAGAUTA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80727826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
671591	01/04/2013	283400	2975769
51214	03/22/2012	283400	1804363

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WALTER CAMACHO CIPAGAUTA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80727826 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
671591	01/04/2013	283400	2975769

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

51214	03/22/2012	283400	1804363

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 121940
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDGAR ERNESTO BURBANO GUERRERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80728572

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDGAR ERNESTO BURBANO GUERRERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80728572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447434	09/27/2012	94500	3194385

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDGAR ERNESTO BURBANO GUERRERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80728572 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
447434	09/27/2012	94500	3194385

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122002
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: REINALDO VELOSA GUZMAN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80729512

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor REINALDO VELOSA GUZMAN Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80729512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
446650	09/26/2012	75600	3135242

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de REINALDO VELOSA GUZMAN identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80729512 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
446650	09/26/2012	75600	3135242

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122054
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE JULIAN ALBERTO PEDREROS RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80730398

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE JULIAN ALBERTO PEDREROS RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80730398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203299	06/26/2012	151100	1883416

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE JULIAN ALBERTO PEDREROS RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80730398 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
203299	06/26/2012	151100	1883416

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179679
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: JUAN CARLOS PARRA PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80732925

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JUAN CARLOS PARRA PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80732925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696368	12/20/2012	9400	3270588

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JUAN CARLOS PARRA PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80732925 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
696368	12/20/2012	9400	3270588

VALOR TOTAL : NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122180
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN EDISON CASTILLO VALBUENA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80732952

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN EDISON CASTILLO VALBUENA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80732952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389674	09/03/2012	75600	3102200
281745	08/02/2012	75600	1931677

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN EDISON CASTILLO VALBUENA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80732952 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
389674	09/03/2012	75600	3102200

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

281745	08/02/2012	75600	1931677

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122243
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO ALONSO TAMAYO PEDROZA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80734203

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ALONSO TAMAYO PEDROZA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80734203 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547276	10/30/2012	18900	3187001

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ALONSO TAMAYO PEDROZA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80734203 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
547276	10/30/2012	18900	3187001

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122285
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALEX MAURICIO ROJAS RIBERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80734939

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALEX MAURICIO ROJAS RIBERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80734939 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
513469	10/12/2012	283400	3151124
688560	12/13/2012	566700	3257451
11224	12/13/2012	850100	3408295

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALEX MAURICIO ROJAS RIBERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80734939 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

513469	10/12/2012	283400	3151124
688560	12/13/2012	566700	3257451
11224	12/13/2012	850100	3408295

VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122345
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DEIMAR SOLARTE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80735957

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DEIMAR SOLARTE Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80735957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789224	01/24/2013	283400	3414604

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DEIMAR SOLARTE identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80735957 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
789224	01/24/2013	283400	3414604

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de

acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122453
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHNATAN ALEXANDER PIRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80738138

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHNATAN ALEXANDER PIRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80738138 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732558	01/03/2013	283400	3281182

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHNATAN ALEXANDER PIRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80738138 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
732558	01/03/2013	283400	3281182

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122577
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDER ALEXANDER MONCADA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80740519

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDER ALEXANDER MONCADA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80740519 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
445902	09/26/2012	283400	3133305
516509	10/16/2012	283400	3159220
770282	01/17/2013	283400	3392448

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDER ALEXANDER MONCADA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80740519 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

445902	09/26/2012	283400	3133305
516509	10/16/2012	283400	3159220
770282	01/17/2013	283400	3392448

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122724
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR MARTINEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80742786

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR MARTINEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80742786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610852	11/29/2012	283400	3222914
705655	12/26/2012	151100	3267212
249704	07/16/2012	283400	1903065

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR MARTINEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80742786 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
610852	11/29/2012	283400	3222914

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

705655	12/26/2012	151100	3267212
249704	07/16/2012	283400	1903065

VALOR TOTAL : SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122759
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: LUIS ALBERTO CHAPARRO LAGUNA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80743291

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor LUIS ALBERTO CHAPARRO LAGUNA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80743291 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764035	01/16/2013	75600	3397683

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de LUIS ALBERTO CHAPARRO LAGUNA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80743291 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
764035	01/16/2013	75600	3397683

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122791
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE ALEXANDER GUERRERO CARRILLO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80743793

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE ALEXANDER GUERRERO CARRILLO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80743793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847510	02/11/2013	283400	4268208
282939	08/02/2012	283400	1930707

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE ALEXANDER GUERRERO CARRILLO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80743793 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
847510	02/11/2013	283400	4268208

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

282939	08/02/2012	283400	1930707

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122834
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: SEGUNDO JARBEY FORERO CABREJO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80744483

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor SEGUNDO JARBEY FORERO CABREJO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80744483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627905	12/05/2012	75600	3223659

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de SEGUNDO JARBEY FORERO CABREJO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80744483 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
627905	12/05/2012	75600	3223659

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122845
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWIN ALBERTO CAMACHO HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80744749

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWIN ALBERTO CAMACHO HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80744749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167808	06/04/2012	94500	1860077

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWIN ALBERTO CAMACHO HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80744749 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
167808	06/04/2012	94500	1860077

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122921
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80745966

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80745966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381880	08/30/2012	283400	2938300

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80745966 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
381880	08/30/2012	283400	2938300

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122937
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: PEDRO STIVEN ROMERO RUEDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80746168

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor PEDRO STIVEN ROMERO RUEDA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80746168 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582481	11/15/2012	566700	3202063

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de PEDRO STIVEN ROMERO RUEDA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80746168 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
582481	11/15/2012	566700	3202063

VALOR TOTAL : QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 122964
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80746581

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80746581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602514	11/26/2012	283400	3217246

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80746581 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
602514	11/26/2012	283400	3217246

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123019
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: DIEGO FERNANDO PUENTES PUENTES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80747495

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO FERNANDO PUENTES PUENTES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80747495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454613	09/28/2012	283400	3144590

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO FERNANDO PUENTES PUENTES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80747495 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454613	09/28/2012	283400	3144590

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123088
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOHN RICARDO RACHE PEÑA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80748728

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOHN RICARDO RACHE PEÑA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80748728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
241212	07/12/2012	283400	1900489

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOHN RICARDO RACHE PEÑA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80748728 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
241212	07/12/2012	283400	1900489

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123139
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: EDWARD FERNANDO OYOLA TRIVIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80749503

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor EDWARD FERNANDO OYOLA TRIVIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80749503 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541206	10/25/2012	75600	3150813
547057	10/30/2012	75600	3175254

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de EDWARD FERNANDO OYOLA TRIVIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80749503 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
541206	10/25/2012	75600	3150813

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

547057	10/30/2012	75600	3175254

VALOR TOTAL : CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123140
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: ALBEIRO NIÑO MESA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80749509

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor ALBEIRO NIÑO MESA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80749509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352701	08/16/2012	283400	2923659

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de ALBEIRO NIÑO MESA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80749509 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
352701	08/16/2012	283400	2923659

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123148
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: YEISON DAVID CALDERON PARRA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80749737

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor YEISON DAVID CALDERON PARRA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80749737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234848	07/10/2012	94500	1875891

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de YEISON DAVID CALDERON PARRA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80749737 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
234848	07/10/2012	94500	1875891

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179711
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: WILLIAM ESTIK PAEZ TRIANA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80750898

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILLIAM ESTIK PAEZ TRIANA Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80750898 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753430	01/11/2013	283400	3383981

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILLIAM ESTIK PAEZ TRIANA identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80750898 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
753430	01/11/2013	283400	3383981

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123302
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JOSE WILLIAM OSPINA ESCUDERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80751938

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JOSE WILLIAM OSPINA ESCUDERO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80751938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759120	01/14/2013	151100	3392392
246273	07/13/2012	283400	1906365

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JOSE WILLIAM OSPINA ESCUDERO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80751938 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
759120	01/14/2013	151100	3392392

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

246273	07/13/2012	283400	1906365

VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123380
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: WILSON RONNI OCHOA RODRIGUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80756782

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor WILSON RONNI OCHOA RODRIGUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80756782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
13326	05/02/2012	283400	1832525
225106	07/06/2012	283400	1899102
254697	07/19/2012	283400	1904443

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de WILSON RONNI OCHOA RODRIGUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80756782 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

13326	05/02/2012	283400	1832525
225106	07/06/2012	283400	1899102
254697	07/19/2012	283400	1904443

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 179720
FECHA DEL ACTO: 11/24/2014
NOMBRE: DIEGO ANDRES MORA GALVIS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80758790

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor DIEGO ANDRES MORA GALVIS Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80758790 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844506	02/08/2013	283400	3410719

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de DIEGO ANDRES MORA GALVIS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80758790 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
844506	02/08/2013	283400	3410719

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 11/24/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123543
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: OSCAR ALEJANDRO TARQUINO TORRES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80760155

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR ALEJANDRO TARQUINO TORRES Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80760155 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
719438	01/03/2013	283400	3359798
740970	01/09/2013	566700	3381936
315708	08/08/2012	283400	1923040

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de OSCAR ALEJANDRO TARQUINO TORRES identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80760155 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

719438	01/03/2013	283400	3359798
740970	01/09/2013	566700	3381936
315708	08/08/2012	283400	1923040

VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123547
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JAIRO ALONSO ROSERO VELASQUEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80760257

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JAIRO ALONSO ROSERO VELASQUEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80760257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405332	09/11/2012	75600	3109898

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JAIRO ALONSO ROSERO VELASQUEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80760257 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
405332	09/11/2012	75600	3109898

VALOR TOTAL : SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123616
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: CAMILO ANDRES MENDEZ PATIÑO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80761621

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor CAMILO ANDRES MENDEZ PATIÑO Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80761621 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
394688	09/05/2012	283400	3099016
451207	09/28/2012	283400	3114670
584333	11/15/2012	283400	3203727

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de CAMILO ANDRES MENDEZ PATIÑO identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80761621 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)

394688	09/05/2012	283400	3099016
451207	09/28/2012	283400	3114670
584333	11/15/2012	283400	3203727

VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123639
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: FABIAN ANDRES HERNANDEZ ORTIZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80761952

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor FABIAN ANDRES HERNANDEZ ORTIZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80761952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260047	07/23/2012	18900	1910038

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de FABIAN ANDRES HERNANDEZ ORTIZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80761952 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
260047	07/23/2012	18900	1910038

VALOR TOTAL : DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

MANDAMIENTO DE PAGO No. 123661
FECHA DEL ACTO: 01/16/2014
NOMBRE: JHONNY RODRIGO SALAMANCA GONZALEZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80762254

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

CONSIDERANDO

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor JHONNY RODRIGO SALAMANCA GONZALEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 80762254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6622	10/04/2012	850100	3204396
576441	11/14/2012	566700	3204397

Por lo expuesto,este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de JHONNY RODRIGO SALAMANCA GONZALEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 80762254 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
6622	10/04/2012	850100	3204396

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Movilidad

576441	11/14/2012	566700	3204397

VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO CUARTO: Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD